

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el anterior escrito con solicitud de emplazamiento de la señora SANDRA PATRICIA CORTES MENDOZA para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 13 de Noviembre de 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No 740
Santiago De Cali, Trece (13) De Noviembre De Dos Mil Veinte (2020).
RADICACION: 76001400305028-2019-00923-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada SANDRA PATRICIA CORTES MENDOZA. Revisadas las diligencias se observa que la petición que había sido resuelta mediante auto 536 de fecha 13 de marzo de 2020, en el cual el despacho se abstuvo de emplazar a la demandada toda vez que la diligencia de notificación de que trata el artículo 291 del CGP fue dirigida a una dirección distinta a la consignada con la presentación de la demanda, en razón de ello el despacho se abstuvo del pedimento así mismo se le indico que no allego copia de citación enviada.

Así las cosas el despacho habrá de indicarle al memorialista que se debe estar a lo dispuesto mediante auto de sustanciación 536 de fecha 13 de marzo de 2020, y realizar lo correspondiente en los artículos 291 al 293 Ibídem.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto mediante auto 536 de fecha 13 de marzo de 2020, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **132** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria